INFORMACIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración de Estudio:	26 DE MARZO DE 2026
Nombre de Rubro Presupuestal:	HONORARIOS PROFESIONALES-FTE-Venta de Bienes y Servicios con Destinación Especifica Legal
Código de Rubro Presupuestal:	21202020090102-123227
Valor Estimado del Contrato:	QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($551.200)
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL POR SISTEMA TLD (TERMOLUMINISCENCIA) PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013.

La Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa- es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá.

La Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación de servicios de salud seguros y de calidad, requiere contratar la prestación del servicio de dosimetria personal por sistema TLD (Termoluminiscencia) con el fin de realizar el control y monitoreo permanente de la exposición a radiaciones ionizantes del personal ocupacionalmente expuesto que labora en los servicios donde se utilizan equipos generadores de radiación.

La implementación de este servicio es obligatoria y necesaria para dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección radiológica y seguridad y salud en el trabajo, la cual establece la responsabilidad del empleador

de identificar, evaluar y controlar los riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, así como de garantizar la vigilancia dosimétrica individual del talento humano expuesto.

El sistema TLD (Termoluminiscencia) permite medir, evaluar y controlar con alta precisión la dosis de radiación ionizante (rayos X, gamma, beta) recibida por trabajadores ocupacionalmente expuestos, facilitando la detección oportuna de posibles sobreexposiciones y la adopción de medidas preventivas y correctivas que protejan la salud de los trabajadores y aseguren condiciones laborales seguras. Adicionalmente, este tipo de dosimetría cumple con estándares técnicos y de calidad exigidos por las autoridades competentes, lo que respalda la confiabilidad de los resultados reportados.

En consecuencia, la contratación de este servicio resulta indispensable para la continuidad de los servicios asistenciales que involucren el uso de radiaciones ionizantes, para la mitigación de riesgos laborales, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y la protección integral del personal de la E.S.E., contribuyendo así al fortalecimiento de la seguridad del paciente y del entorno laboral.

La Empresa Social del Estado Unidad De Salud, Salud Nobsa, en cumplimiento de su objeto misional y de las competencias asignadas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud a su cargo, así como el desarrollo de las actividades asistenciales, administrativas y de apoyo requeridas para el adecuado funcionamiento institucional. Para el desarrollo de estas actividades se requiere la vinculación de talento humano con perfiles técnicos, tecnológicos y profesionales específicos, indispensables para asegurar la correcta ejecución de los procesos y el cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el Plan Territorial de Salud y en los instrumentos de planeación de la entidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 996 de 2005, durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales se restringe la celebración de ciertos contratos estatales; no obstante, la misma norma contempla excepciones cuando la contratación resulta necesaria para garantizar la continuidad en la prestación de servicios públicos esenciales. En este sentido, los servicios de salud a cargo de las Empresas Sociales del Estado constituyen un servicio público esencial que no puede ser suspendido, en virtud de los principios de continuidad, eficiencia y universalidad que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La contratación directa se justifica en razón a que las actividades propias de la prestación de servicios de salud y del funcionamiento administrativo de la entidad no pueden interrumpirse sin generar riesgos en la atención a los usuarios, afectación en la prestación del servicio y posible incumplimiento de obligaciones legales y contractuales.

En consecuencia, la contratación se enmarca dentro de las excepciones previstas en la Ley de Garantías, toda vez que responde a la necesidad de asegurar la prestación continua de un servicio público esencial, no implica la creación de nuevos programas ni el incremento injustificado de la contratación, y tiene como finalidad exclusiva el cumplimiento de las obligaciones legales y misionales de la Empresa Social del Estado, así como la garantía del derecho fundamental a la salud de la población usuaria.

Que según el artículo 17 del Acuerdo 013 del 29 de diciembre de 2022, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DEL 03 DE JUNIO DE 2014 Y SUS ACUERDOS Y ACTOS MODIFICATORIOS Y SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL*

ESTADO E.S.E. SALUD NOBSA" establece que "*ARTÍCULO 17 – CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E. podrá dar a conocer a uno (1) o más oferentes, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas u ofertas. Esta modalidad aplica en los siguientes casos: Por la naturaleza: se podrá contratar directamente en los siguientes casos: (...) b) En los contratos sin formalidades plenas o de mínima cuantía, es decir, aquellos cuya cuantía es igual o inferior a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...) d) para los contratos de Prestación de Servicios profesionales, prestación de servicios profesionales especializados, de apoyo a la gestión y artísticos.*" (Subrayado fuera del texto original) y la Resolución No. 018 del 6 de febrero de 2023, "*POR MEDIO DE LA CUAL LA E.S.E., ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 013 DE DICIEMBRE 29 DE 2022*".

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL POR SISTEMA TLD (TERMOLUMINISCENCIA) PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA.

Tipo de Contrato a Celebrar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Lugar de Ejecución del Contrato y/o Entrega: El servicio se prestará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa, sede central y Nazareth.

Plazo de Ejecución y Vigencia del Contrato: El plazo de ejecución del contrato se prevé de NUEVE (09) MESES SEIS (6) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, plazo necesario para que el contratista ejecute las actividades que garanticen el cumplimiento del objeto contractual y la vigencia del mismo será el tiempo contado como de plazo de ejecución y seis (6) meses más, tiempo que tendrá la entidad para evaluar el cumplimiento del objeto contractual y establecer las obligaciones posteriores las cuales se dejarán establecidas en el Acta de Liquidación.

Verificación del Plan Anual de Adquisición: El servicio a contratar se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual se encuentra publicado en la Página Web www.colombiacompra.gov.co y se identifica con el código UNSPSC No. 26141703 Sistemas de Dosimetría de patrón secundario

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor Estimado del Contrato: El valor estimado para el contrato es de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($551.200)

Forma de Pago: El pago del servicio se realizará mediante pagos parciales teniendo en cuenta el servicio de dosimetria efectivamente realizado esto de acuerdo a los valores presentados en la propuesta, incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, la cual debe soportarse con certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor designado y soporte de pago de seguridad social.

Apropiación Presupuestal:

NO CDP	CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
137 del 26 de marzo de 2026	21202020090102 -123227	HONORARIOS PROFESIONALES-FTE-Venta de Bienes y Servicios con Destinación Especifica Legal	$551.200
TOTAL			$551.200

Análisis del Mercado: Para este efecto se realizó el correspondiente análisis de mercado cuyos resultados fueron los siguientes:

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la prohibición expresa que contempla el numeral 26 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, que establece *"Infringir las disposiciones sobre honorarios o tarifas de los profesionales liberales o auxiliares de la justicia y/o el arancel judicial, en cuantía injusta y excesiva."* Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios que involucra plena autonomía científica, técnica y administrativa, el contratista aportará los medios necesarios para cumplir con sus actividades contractuales.

El valor del contrato se tomó como referencia del valor cancelado por parte de la ESE en vigencias anteriores para el mismo servicio y cotización solicitada.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación y Fundamentos Jurídicos:

En materia contractual la Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993. En concordancia con el Estatuto de Contratación Acuerdo 013 del 29 de diciembre de 2022, *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DEL 03 DE JUNIO DE 2014 Y SUS ACUERDOS Y ACTOS MODIFICATORIOS Y SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. SALUD NOBSA"* establece que *"ARTÍCULO 17 – CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E. podrá dar a conocer a uno (1) o más oferentes, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas u ofertas. Esta modalidad aplica en los siguientes casos: Por la naturaleza: se podrá contratar directamente en los siguientes casos: (…) b) En los contratos sin formalidades plenas o de mínima cuantía, es decir, aquellos cuya cuantía es igual o inferior a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (…) d) para los contratos de Prestación de Servicios profesionales, prestación de servicios profesionales especializados, de apoyo a la gestión y artísticos."* (Subrayado fuera del texto original) y la Resolución No. 018 del 6 de febrero de 2023, *"POR MEDIO DE LA CUAL LA E.S.E., ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 013 DE DICIEMBRE 29 DE 2022"*

De acuerdo a lo anterior, la modalidad de Selección de este proceso es:

CONTRATACIÓN DIRECTA ■ OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA ☐

REQUISITOS DEL PERFIL DEL CONTRATISTA

Perfil o Requisitos del contratista: Persona jurídica o natural Prestadora de Servicios de Dosimetría Personal.

Experiencia: Debe contar con experiencia mínima de un año en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Asi mismo, que no haya sido sancionado por faltas a la ética profesional, que no tenga antecedentes disciplinarios, ni judiciales, que no haya sido declarado responsable fiscalmente y que no haya incurrido en incumplimiento de contratos con el Estado.

Documentos Técnicos Requeridos que se deberán aportar junto con la propuesta:

- Copia de Cedula de Ciudadanía (Persona Natural o Representante Legal).
- Carta de presentación de la propuesta y/o cotización.
- Antecedentes Judiciales (Persona Natural o Representante Legal) expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (Persona Natural o Representante Legal) expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Antecedentes Disciplinarios Persona Natural y Jurídica* expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Antecedentes Fiscales Persona Natural y Jurídica* expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Certificados de afiliación a Salud, Pensión y riesgo o planilla de pago se Seguridad Social del mes anterior a la contratación.
- Copia de Registro Único Tributario RUT.
- Formato Declaración de Bienes y Rentas persona natural.
- Copia de Libreta Militar persona Natural o constancias de haber resuelto su situación militar. (Artículo 42 Ley 1861 de 2017).*
- Tarjeta Profesional, RETHUS.*
- Hoja de vida con soportes.
- Diploma, Acta de Grado, estudios.
- Carnet de vacunación Covid
- Examen ocupacional no mayor a 2 años
- Los demás descritos en el Formato de Verificación documental contratistas y en el formato de chequeo plan de formación.

* Cuando aplique.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las entidades públicas, independientemente de su régimen de Contratación están sometidas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, el contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra inmerso en alguna de las causales establecidas en las leyes anteriormente indicadas y demás normas que las complementen o las sustituyan.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Eventual Contratista:

1) Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. **2)** Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. **3)** Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. **4)** Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de la Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa, sin perjuicio de la independencia propia del profesional. **5)** La actitud para la ejecución contractual, siempre debe estar enmarcada dentro la misión, visión, principios y valores institucionales. **6)** Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. **7)** Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. **8)** Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. **9)** Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la ESE por conducto del supervisor del contrato y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el contratista. **10)** El contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñas las actividades contratadas y prestará sus servicios de manera autónoma e independiente. **11)** Informar oportunamente a la Entidad sobre cual circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. **12)** Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "Ley General de Archivo" para entidades públicas y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de la E.S.E. **13)** Dar cumplimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. **14)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **15)** Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **17)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros.

Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1. Prestar el servicio de dosimetría personal por sistema TLD al personal expuesto a radiaciones ionizantes de la E.S.E. durante la vigencia, realizando la dosimetría de manera bimestral y conforme a la normatividad vigente. 2. Suministrar, entregar y reemplazar los dosímetros personales necesarios, en calidad de comodato, garantizando su disponibilidad durante toda la vigencia del contrato. 3. Enviar los dosímetros al usuario con al menos diez (10) días de antelación al inicio de cada período de medición. 4. Recibir los dosímetros utilizados, efectuar la lectura, análisis y

control de dosis, y remitir los resultados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de los dosímetros, mediante plataforma web. 5. Entregar los reportes periódicos de dosimetría de los dosímetros devueltos por el usuario, dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la entrega de los dosímetros, salvo retrasos atribuibles a terceros autorizados para la lectura. Los dosímetros no devueltos no generarán reporte. 6. Reemplazar de manera inmediata el dosímetro entregado para lectura por otro, siempre que el contrato se encuentre vigente. 7. Mantener registros históricos personalizados de dosis por trabajador y elaborar reportes históricos cuando sean solicitados por la entidad. 8. Generar y entregar certificados individuales de dosis, conforme a las necesidades de seguimiento de medicina laboral, requerimientos de entidades de control o del sistema de calidad institucional. 9. Garantizar el acceso web a los resultados, con consulta personalizada para cada usuario activo, basada en el código de barras del dosímetro asignado. 10. Orientar y capacitar al personal usuario de los dosímetros sobre su correcto uso, manejo y cuidado, mediante información escrita, formatos adjuntos, capacitaciones presenciales o virtuales, o medios electrónicos, según se requiera. 11. Brindar capacitación al personal expuesto ocupacionalmente, previa solicitud o programación con la E.S.E. 12. Notificar de manera oportuna a la entidad cualquier resultado anómalo o exposición que supere los límites permisibles, de acuerdo con la normativa aplicable. 13. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta presentada, así como con los estándares de calidad, acreditaciones y autorizaciones exigidas para la prestación del servicio.

ITEM	USERS	CONCEPTO	LECTURAS
1	2	Dosimetria Personal por Sistema TLD - Trimestral	4

SUPERVISIÓN Y CONTROL

Supervisión:
La ejecución del contrato a celebrarse contará con una supervisión que será asignada por el Gerente de la Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa, a un funcionario quien estará adscrito a la planta de cargos de la entidad, quien tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución del contrato, para el caso en contrato se designará a algún empleado de la planta de personal de la entidad, quien ejercerá la supervisión con profesionales contratados.

Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:
En concordancia con lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública", la Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa, podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Liquidación del Contrato:
De conformidad con las normas legales vigentes, los contratos de prestación de servicios que celebre la Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa, podrán, de ser necesario, ser liquidados, para ello se dispondrá de cuatro (4) meses para realizar una liquidación de mutuo acuerdo con el contratista. Pasado este término o en negativa de proceder a la liquidación por parte del contratista, la E.S.E dispondrá de dos (2) meses para la realización de la liquidación unilateral de los contratos.

De conformidad con lo descrito en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesario la realización de liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E, en su lugar, la entidad deberá realizar Acta Final.

GASTOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN

De acuerdo con el Estatuto de Rentas Municipal y del Estatuto Tributario, el contratista deberá asumir el costo de los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones:

Dependerá del tipo de contrato y régimen tributario del contratista, por lo que podrá variar lo aquí indicado.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE*

Factores de calificación

PRECIO		%
OPORTUNIDAD		%
CALIDAD		%
EXPERIENCIA		%
COSTO-BENEFICIO		%
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS		%
VALORES AGREGADOS		%
VALORES AGREGADOS		%
OTRO CUAL		%

NOTA: para los contratos de prestación de servicios profesionales no se tendrá en cuenta criterio de calificación de oferta más favorable alguno, solo se determinará que el contratista cumpla con los requisitos del perfil del contratista del presente estudio previo.

RIESGOS TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Riesgos Previsibles

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Investigaciones penales y/o disciplinarias.	BAJO	Verificación detallada de la información suministrada antes de la celebración del contrato.

de inhabilidad o incompatibilidad.			
Incumplimiento Parcial o Total del contrato.	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	BAJO	Establecer multas, clausula penal y garantías en el contrato.
Los hechos derivados de la Responsabilidad civil extracontractual.	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio. Reclamaciones a la Entidad.	BAJO	Establecer en el contrato la garantía que ampara el riesgo de la responsabilidad civil extracontractual.
Inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.	Afectación en la Continuidad del servicio.	BAJO	Analizar la cesión o terminación del contrato.
Incremento sustancial en el costo del producto requerido para la ejecución del contrato.	Afectación en la calidad y permanencia del servicio.	MEDIO	Verificación de impacto en la conmutatividad contractual y concertación de determinaciones que garanticen la normalidad en la ejecución contractual.

Riesgos Imprevisibles

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Los que correspondan a la Teoría de la Imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento, son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones.	MEDIO	Asignación compartida. Analizar en conjunto el imprevisto presentado con el fin de verificar a quien se le causa un mayor impacto en el contrato.

GARANTIAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	☒	200 SMMLV	Duración del contrato.
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Garantía de pago anticipado	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del Valor del Pago Anticipo	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Cumplimiento general del contrato	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☐	☒	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la Obra	☐	☒	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Calidad del bien	☐	☒	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Garantía de seriedad de la propuesta	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Suministro de repuestos	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Otras: Responsabilidad civil profesional.	☐	☒	400 SMMLV	Duración del contrato

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Las pólizas que tengan una vigencia superior a un (01) año y las mismas no sean expedidas por un tiempo mayor por parte de la aseguradora, el contratista se obliga a mantener la misma vigente por el término que exige la Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa.

Nota: Teniendo en cuenta el Objeto del Contrato, la determinación de la Cláusula Penal e imposición de multas contractuales la entidad no considera necesario la exigencia de garantías.

De conformidad con lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO del artículo 47 de la Resolución No. 018 del 6 de febrero de 2023, "*POR MEDIO DE LA CUAL LA E.S.E., ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 013 DE DICIEMBRE 29 DE 2022*" que establece que

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos celebrados por modalidad directa, sin embargo, la entidad podrá determinar la necesidad de exigir, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago" (Subrayado fuera del texto original) por lo anterior al realizar el análisis de riesgo y fundado en este acápite, la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía del mismo y la forma de pago, la cual se generará con posterioridad a la prestación del servicio; la determinación de la Cláusula Penal e imposición de multas contractuales la entidad no considera necesario exigir garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 013 del 29 de diciembre de 2022.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	SONIA CECILIA ACEVEDO	SANDRA YASMILE ALVARADO MARIÑO	SANDRA YASMILE ALVARADO MARIÑO
Cargo	Tesorera	Gerente	Gerente